

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

No - 000383

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, , Decreto 3930 de 2010, Resolución 1433 de 2004, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No.007240 del 27 de diciembre de 2005, la Sociedad Triple A S.A. E.S., presentó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de Puerto Colombia.

Que posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Mediante Resolución No. 0207 del 26 de junio de 2007, aprobó un plan de saneamiento y manejo de vertimientos líquidos a la empresa Triple A S.A. E.S.P. con relación al municipio de Puerto Colombia-Atlántico.

Que a través de documento radicado ante esta autoridad ambiental bajo el No. 5124 del 18 de junio de 2013, la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A, presentó el informe de avance de actividades correspondiente al año 2012.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Puerto Colombia-Atlántico, los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 12 de Julio de 2013 visita de inspección Técnica y emitieron Concepto Técnico N° 0779 de 2013, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente se encuentra funcionando las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICO:**

Se realizó visita técnica de seguimiento al PSMV del Municipio de Puerto Colombia, encontrándose que:

- Actualmente posee una red de alcantarillado que tiene una cobertura del 85%, aproximadamente.
- El municipio de Puerto Colombia, cuenta con dos lagunas de oxidación; una facultativa y la otra de maduración estas lagunas tratan las aguas residuales generadas por la población; la laguna de maduración tiene al interior de la misma una serie de diques que permiten que el agua residual tenga un tiempo de retención hidráulica más alto con lo que se desea lograr niveles de remoción de Coliformes totales y fecales.
- Se observó la construcción de un desarenador con el fin de retener las arenas y sedimentos que anteriormente llegaban a la laguna No. 1.
- Se observó que la laguna No. 1, cuenta con tres módulos, el día de la visita no se encontraba en funcionamiento uno de los módulos por lo cual se presume, que el tiempo de retención ha disminuido.
- También se observó la proliferación de bacterias sulfatoreductoras debido a una coloración rosada que presenta el agua residual.
- Las aguas residuales domésticas ya tratadas son vertidas al arroyo grande y luego este descarga sus aguas al mar.
- El municipio de Puerto Colombia, cuenta con dos lagunas de oxidación; una facultativa y la otra de maduración estas lagunas tratan las aguas residuales generadas por la población; la

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. Nº - 000383 2014**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”**

laguna de maduración tiene al interior de la misma una serie de diques que permiten que el agua residual tenga un tiempo de retención hidráulica más alto con lo que se desea lograr niveles de remoción de Coliformes totales y fecales.

- La laguna facultativa a la cual le estaban haciendo obras de optimización ya fueron culminadas y se observó el funcionamiento de la misma, al interior cuenta con tabiques para aumentar el tiempo de retención hidráulica.
- Las aguas residuales domésticas ya tratadas son vertidas al arroyo grande y luego este descarga sus aguas al mar.

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REVISADA EN VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA**

Mediante documento radicado con No. 5124 del 18 de junio de 2013, se hizo entrega del informe de avance de actividades del PSMV.

INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PSMV APROBADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL. (Segundo Semestre 2012).

**NUMERO DE VERTIMIENTOS ELIMINADOS MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

MUNICIPIO	OBRA	Numero Vertimientos Eliminados Propuesto	Numero Vertimientos Eliminados Real
PSMV PUERTO COLOMBIA	Programa de Saneamiento Casco Urbano Puerto Colombia		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Interceptor Arroyo Grande (Barrios San Carlos – Las Américas municipio de Puerto Colombia)		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Interceptor del Terminal	1	1
PSMV PUERTO COLOMBIA	Estación E. El Terminal		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Impulsión del Terminal		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Interceptor Malecón (Etapa I - Ejecutado pos AMB)		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Optimización EDAR Puerto Colombia (Mejoramiento diques en lagunas de estabilización)		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Programa de Saneamiento Salgar y Punta Roca		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Impulsión Salgar Puerto		
PSMV PUERTO COLOMBIA	Estación Salgar		
<b>TOTAL VERTIMIENTOS</b>		<b>1</b>	<b>1</b>

**1. Volumen total de agua residual generada (m3/Semestre).**

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Población Cabecera DANE	22.088	22.101	22.113	22.126	22.138	22.150	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Dotación Percapita m3/hab/mes	5,87	5,80	5,82	5,55	6,03	5,69	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Volumen de agua producido	364.722	368.479	332.141	340.871	350.602	277.496	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Volumen enviado a Puerto colombia	129.600	128.195	128.607	122.704	133.573	126.122	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Factor de Retorno	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Volumen de agua residual generada	110.160	108.966	109.316	104.269	113.537	107.204	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

Volumen de agua residual generada m3/semestre **326.741**

**326.741**

**2. Volumen de agua residual colectada.**

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Cobertura de alcantarillado Puerto Colombia	83,877%	82,150%	84,213%	84,432%	84,467%	84,910%	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Total Volumen de agua colectada m3/mes	92399	89515	92059	88062	95901	91027	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000383** 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A"

**3. Carga contaminante por vertimiento.**

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Población perteneciente a la cuenca	16527	16156	16622	16681	16699	18808	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Carga DBO percápita kg/hab/mes	1,3276	1,7380	1,4534	1,1130	1,0524	1,5187	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Carga SST percápita kg/hab/mes	1,0214	2,1940	1,3842	1,1785	1,2822	1,2100	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Carga Removida DBO 5 Kg /mes	18360	24250	18062	15468	15239	20099	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Carga Removida SST kg/mes	8944	30346	15650	13209	14385	13654	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Total carga contaminante de DBO	6237	7304	9003	5323	4440	8465	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Total carga contaminante SSV Kg/mes	9979	9489	10126	8806	9590	9103	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

**4. Volumen de agua residual Tratada (m3/semestre).**

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Volumen de agua Tratada m3/mes	92399	89515	92059	88062	95901	91027	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

Volumen de agua Tratada m3/semestre **274.481**

**274.481**

**5. Nivel de eficiencia.(%)**

**Carga de agua cruda entrada EDAR Puerto Colombia**

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Carga de DBO5 Kg/mes	24597	31554	27065	20791	19679	28554	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Carga de SST Kg/mes	18923	39834	25776	22015	23975	22757	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

**Carga del vertimiento Efluente EDAR Puerto Colombia**

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Carga de DBO5 Kg/mes	6237	7304	9003	5323	4440	8465	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Carga de SST Kg/mes	9979	9489	10126	8806	9590	9103	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

**Nivel de eficiencia del tratamiento (%)**

	Jul-12	Ago-12	Sep-12	Oct-12	Nov-12	Dic-12	Ene-13	Feb-13	Mar-13	Abr-13	May-13	Jun-13
Eficiencia media remoción DBO%	74,64%	76,85%	66,73%	74,40%	77,44%	70,36%	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A
Eficiencia media remoción SST %	47,27%	76,18%	60,71%	60,00%	60,00%	60,00%	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

Que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico N° 00779 de 2013 se puede concluir que:

"La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P. hizo entrega a la Corporación del informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV.

La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., ha llevado a cabo el reporte detallado de los valores de los indicadores de seguimiento del PSMV de Puerto Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.      Nº - 0 0 0 3 8 3      2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”**

*El volumen de agua residual doméstica generada en el segundo semestre del 2012, en el municipio de Puerto Colombia es de 653.482 m<sup>3</sup>.*

*El volumen de agua residual doméstica colectada en el segundo semestre del 2012, en el municipio de Puerto Colombia es de 548.963 m<sup>3</sup>.*

*La carga contaminante expresada en DBO<sub>5</sub> en el efluente de la laguna de oxidación de Puerto Colombia es de 6237 Kg/mes en el mes de julio, 7304 Kg/mes, en agosto, 9003 Kg/mes, en septiembre, 5323 Kg/mes en octubre, 4440 Kg/mes en noviembre, 8465 Kg/mes en diciembre.*

*La carga contaminante expresada en SST en el efluente de la laguna de oxidación de Puerto Colombia es de 9979 Kg/mes en el mes de julio, 9489 Kg/mes en agosto, 10126 Kg/mes en septiembre, 8806 Kg/mes en octubre, 9590 Kg/mes en noviembre, 9103 Kg/mes en diciembre del 2012.*

*El volumen de agua residual doméstica tratada en el segundo semestre del 2012, en el municipio de Puerto Colombia es de 548.963 m<sup>3</sup>, corresponde al agua colectada.*

*El nivel de eficiencia de remoción de DBO<sub>5</sub> de la Laguna de Oxidación que trata las aguas residuales generadas por el municipio, corresponde a un 74,64% en el mes de julio, 76,85% en agosto, 66,73% en septiembre, 74,40% en octubre, 77,44% en noviembre, 70,36% en diciembre, Lo que indica que los niveles de remoción no están cumpliendo con lo plasmado en el acuerdo de metas de la Corporación, ni con lo estipulado en el artículo 1 de la Resolución No. 0869 del 21 de octubre de 2011.*

*El nivel de eficiencia de remoción de SST de la Laguna de Oxidación que trata las aguas residuales generadas por el municipio, corresponde a un 47,27% en el mes de julio, 76,18% en agosto, 60,71% en septiembre, 60,00% en octubre, 60% en noviembre, 60,00% en diciembre. Lo que indica que los niveles de remoción no se encuentran dentro de lo que establece el artículo 1 de la Resolución No. 0869 del 21 de octubre de 2011.”<sup>1</sup>*

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. Triple A E.S.P. con relación al PSMV del municipio de Puerto Colombia teniendo en cuenta las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la*

<sup>1</sup> Tomado del concepto técnico No.0779 de 2013.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

Nº - 000383

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso segundo, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 58, establece que con objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Que el Decreto 2667 del 21 de Diciembre de 2012, reglamenta las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de Vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., localizada en la Carrera 58 # 67-09, identificada con Nit No. 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramón Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con relación al PSMV del Municipio de Puerto Colombia, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº - 000383** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.-TRIPLE A”

- Presentar, de manera semestral, el avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.
- Garantizar que el vertimiento que sale de la laguna No. 2 cumpla con lo establecido en la normativa colombiana y en el PSMV.
- Realizar de manera semestral caracterización de las aguas residuales domésticas, la cual se debe hacer a la entrada y salida de la planta de tratamiento y se deben monitorear los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, Sulfuros, SAAM, Fósforo Total, Conductividad, Salinidad. Se debe tomar una muestra compuesta de 5 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.
- Realizar la caracterización semestral al cuerpo receptor de las aguas ya tratadas, una en el arroyo donde realiza el vertimiento de la siguiente manera a 200 metros de la descarga, otro en un punto antes de la descarga al mar caribe y el otro en la zona de mezcla del arroyo Grande y el mar. Se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos sedimentables, NKT, sulfuros, SAAM, Fósforo Total.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.

En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**14 JUL. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL**